

SECRETARÍA. Montería, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial de la parte ejecutante donde solicita el decreto de medida cautelar. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C No. 50.919.757**, contra **ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C No. 10.766.037** y **LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C. No. 52.274.590. RAD. 2019 -00287.**

La apoderada de la ejecutante solicita el decreto de medida cautelar, como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso el despacho accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los derechos litigiosos del ejecutado **ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C No. 10.766.037**, dentro del proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía Radicado 70-001-33-33-007-2018-00178-00 que cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo-Sucre, en el cual figura como demandante el señor Elkin Enrique Estrada Coronado -CC.10.766.037 y como demandada la Empresa de Servicios Públicos de Galeras-Empagal S.A. ESP. **Límite de embargo \$890.000.000. Consignar en la cuenta de ahorro del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003, a órdenes de este despacho judicial.**

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a4de9b9de6c6a55b7f62a54f25e14b9b4b16bc2a3753d8c21607b9371afefee

Documento generado en 11/05/2021 04:02:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>